

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0000005 DE 2020

(febrero 11)

Diario Oficial No. 51.224 de 11 de febrero 2020

<Análisis jurídico en proceso>

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C.,

Para: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Salud Departamentales, Distritales y Municipales; Salud Pública Departamentales, Coordinadores de Vigilancia en Salud Pública Distritales; Empresas Administradoras de Planes de Beneficios e Instituciones Prepagadas de Salud, Empleadores, Contratantes y Trabajadores; Operadores Portuarios y Aeroportuarios

De: Ministro de Salud y Protección Social (E), Directora General de Instituto Nacional de Salud

Asunto: Directrices para la Detección Temprana, el Control y la Atención ante la posible introducción de Coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019- nCoV), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología es inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Así, es preciso que los destinatarios de esta circular desarrollen, conforme a sus competencias, las siguientes acciones:

1. ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

1.1. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

1.1.1. Fortalecer e intensificar la vigilancia de Infección Respiratoria Aguda, Infección Respiratoria Aguda (IRAG) y de eventos inusuales de enfermedad respiratoria.

1.1.2. Aplicar el protocolo de vigilancia en salud pública para las infecciones respiratorias agudas, según la ficha 348 Infección Respiratoria Aguda (IRA) Disponible en <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Lineamientos/PRO%20IRA.pdf>. Durante la fase de detección de circulación se realizará vigilancia de IRA por nuevo virus en la ficha 346. Si llegare a identificarse casos confirmados por laboratorio de coronavirus (2019-nCoV), estos deberán reportarse a través de dicha ficha epidemiológica y utilizar la emergencia U071 de la Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10). Deben actualizar permanentemente al personal de salud responsable de la aplicación de los protocolos.

1.1.3. Realizar la notificación individual inmediata de todos los casos probables procedentes de zonas de riesgo y consultar por infecciones respiratorias siguiendo el flujo establecido en el protocolo.

1.1.4. Realizar la obtención y envío de muestras a los laboratorios institucionales de acuerdo con el protocolo de identificación publicado en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras. El Instituto Nacional de Salud, disponible en:

http://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/DocumentosdeInteresSRNL/Manual_toma_muestras_2019.pdf

1.1.5. En caso de que el resultado del panel respiratorio viral y bacteriano sean negativos, se debe al laboratorio de salud pública de la entidad territorial correspondiente.

1.2. Entidades territoriales

1.2.1. Divulgar los protocolos e instructivos que se emitan para la vigilancia intensificada de la infección por nCoV.

1.2.2. Reportar inmediatamente todos los casos al Centro Nacional de Enlace (CNE), al Equipo de Respuesta del INS y al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), atendiendo las instrucciones impartidas por el Decreto 030 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social disponible en la siguiente dirección:

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20No.%2030%20de%202018.pdf

1.2.3. Realizar la búsqueda y seguimiento de los posibles contactos de casos probables de infección grave por nuevo subtipo de coronavirus (2019- nCoV), con base en los procedimientos establecidos en los instructivos de vigilancia.

1.2.4. Investigar todos los casos probables que ocurran, incluyendo aquellos notificados en los formularios de notificación.

En este contexto, el Instituto Nacional de Salud, reportará diariamente al CNE el número de alertas evaluadas, los casos probables, los casos descartados, en estudio y confirmados, frente a estos últimos deberá ser inmediata y detallada. Adicionalmente, apoyará en la investigación de casos y la búsqueda de contactos cuando así lo requieran las entidades territoriales.

2. ACCIONES DE LABORATORIO PARA LA CONFIRMACIÓN DE CASOS

2.1. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

2.1.1. Realizar el análisis diagnóstico confirmatorio del agente etiológico a todas las personas que cumplan la definición de caso, utilizando el panel de identificación de agentes respiratorios virales y bacterianos en las redes de atención de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), en cada jurisdicción.

2.1.2. Enviar las muestras al laboratorio de salud pública de la entidad territorial correspondiente con los paneles virales y bacterianos realizados a una persona clasificada como caso sospechoso según los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR), el cual se puede consultar en http://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/DocumentosdeInteresSRNL/Manual_toma_envío_muestras_INS-2019.pdf

2.1.3. Fortalecer las medidas de precauciones estándar en el manejo de todos los pacientes establecidos en las Medidas Básicas para Control de Infecciones en IPS, el cual se puede consultar en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevenccion-infecciones-ips.pdf>

2.2. Entidades territoriales

2.2.1. Establecer con las EAPB de su territorio, las rutas de atención y acceso a las pruebas diagnósticas y el estudio de otros agentes infecciosos o no infecciosos.

2.2.2. Remitir al Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) del INS, las muestras recibidas de las instituciones de salud con resultados negativos al aplicar el panel viral y bacteriano.

- 2.2.3. Capacitar a la red de laboratorios en la toma, diagnóstico, interpretación de las pruebas y envío
- 2.2.4. Verificar que los laboratorios de salud pública apliquen los mismos algoritmos implementados en el INS para la vigilancia por laboratorio de virus influenza y otros virus respiratorios.

Por su parte el Instituto Nacional de Salud, realizará la confirmación o descarte de los casos por los protocolos establecidos por la red internacional para el diagnóstico de influenza y otros virus respiratorios. Implementará las pruebas de identificación para el coronavirus (2019-nCoV), realizará la transferencia para la identificación del coronavirus (2019-nCoV) a los laboratorios de salud pública o colaborados por capacidad técnica y tecnológica, y posteriormente se remitirá al laboratorio regional de referencia e Investigación y Control y Prevención de Enfermedades (CDC) - CDC de Atlanta, las muestras no concluyentes.

3. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL

3.1. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

3.1.1. Reforzar medidas estándar de protección para el manejo de los pacientes (higiene de manos y de protección personal, manejo apropiado de residuos hospitalarios, manejo de ropa de cama, limpieza de superficies, equipo y medio ambiente) recomendadas por la OMS en:

[https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-\(ncov\)-infection-is-suspected-20200125](https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-(ncov)-infection-is-suspected-20200125)

3.1.2. Adoptar las medidas de control como aislamiento, ventilación para los casos confirmados.

3.1.3. Reforzar medidas de higiene durante procedimientos invasivos en vía respiratoria y en los dispositivos utilizados.

3.1.4. Reforzar la adherencia a los protocolos y entrenamiento permanente del personal de salud.

3.1.5. Brindar información clara a pacientes sobre las medidas de prevención y control.

3.2. Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)

3.2.1. Capacitar a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención y control de Infección y Atención en Salud (IAAS) y adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI.

3.2.2. Implementar acciones de información, educación y comunicación dirigida a sus afiliados, para la salud, el manejo inicial de la IRA en casa, los signos de alarma para consultar y sitios clave que dispensan atención, de acuerdo con la información que permanentemente suministre el Ministerio de Salud y Pro

3.3. Entidades territoriales

3.3.1. Capacitar a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención y control de Infección y Atención en Salud (IAAS) y adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI.

3.3.2. Implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación pública territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Pro (MSPS).

3.3.3. Ajustar y reactivar los planes de contingencia departamentales y distritales ante el inicio del y cambios en la circulación viral por alertas nacionales e internacionales, con el fin de brindar atención

IRA, articulando sus actividades con otros sectores y actores.

3.3.4. Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la identificación de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias.

4. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

4.1. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

4.1.1. Implementar estrategias para la tamización de sintomáticos respiratorios, los cuales deberán ingresar a los servicios de salud e iniciar las medidas de aislamiento respiratorio que incluyan, el uso de mascarilla quirúrgica convencional, así como la priorización e identificación de los pacientes compatibles con el triage y en consulta externa.

4.1.2. Adecuar zonas especiales en las áreas de triage clínico para casos sospechosos, de acuerdo con las medidas de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud, ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV), a Colombia.

4.1.3. Fortalecer las medidas de precauciones estándar en el manejo de todos los pacientes, estableciendo las Medidas Básicas para control de infecciones en IPS.

4.1.4. Contar con los planes de contingencia hospitalarios para que, en caso de ser necesario, sean estrictamente aplicados.

4.1.5. Contar con equipos de protección personal para los profesionales de la salud, de acuerdo con las medidas de bioseguridad para prestadores de servicios de salud, ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV), a Colombia.

4.1.6. Aplicar los protocolos y guías de manejo clínico para la atención de las infecciones respiratorias agudas, de acuerdo con los lineamientos para la detección y manejo de casos, frente a la eventual introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV), a Colombia.

4.2. Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)

4.2.1. Disponer y difundir información entre los afiliados, sobre las redes de servicios para la atención de infecciones respiratorias agudas.

4.2.2. Disponer y difundir información entre los afiliados y prestadores de servicios de salud sobre la detección y manejo de casos de infección respiratoria aguda (IRA) en cada jurisdicción.

4.3. Entidades territoriales

4.3.1. Socializar con la red de prestadores de su jurisdicción todas las indicaciones técnicas que el Ministerio de Salud emita sobre la infección respiratoria aguda (IRA), y las nuevas alertas que se emitan desde el nivel nacional.

4.3.2. Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción para la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución.

4.3.3. Verificar que los prestadores garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y calidad de la atención en salud de los casos de pacientes con IRA.

4.3.4. Promover la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, como la atención prioritaria, Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, entre otros.

4.3.5. Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción cuenten con contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA.

4.3.6. Coordinar con las EAPB y prestadores de servicios de salud, la ejecución de acciones de prevención durante todos los periodos del año.

4.3.7. Intensificar los procesos de generación de capacidades en los profesionales, técnicos y auxiliares de servicios de salud de la jurisdicción sobre los lineamientos, protocolos y guías dispuestas en el sistema de coronavirus en Minsalud.

4.3.8. Verificar la oportunidad de la referencia y contrarreferencia de pacientes con IRA, a cargo de la institución, en lo pertinente, de acuerdo con lo definido en los lineamientos para la prestación de los servicios de salud.

5. ACCIONES RELACIONADAS CON LA EXPOSICIÓN POR RIESGO LABORAL

5.1. Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)

5.1.1. Fomentar entre los empleadores y contratantes, el fortalecimiento de las acciones destinadas a proteger a los trabajadores, a través de los programas de salud ocupacional, e higiene industrial.

5.1.2. Fomentar entre los empleadores y contratantes, el suministro de protectores respiratorios para quienes participan en la prestación de servicios al público, incluidos los de salud, de acuerdo con el tipo de actividad.

5.1.3. Capacitar a los trabajadores del sector salud con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuestas en su página web www.minsalud.gov.co en el sitio para coronavirus.

5.1.4. Difundir la información sobre prevención con base en los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y que pueden ser igualmente consultados en su página web.

5.1.5. Brindar capacitación y asistencia técnica para la protección de trabajadores de aerolíneas, transportistas, pasajeros, trabajadores de puertos, bomberos, fuerza pública y defensa civil.

5.1.6. Capacitar y dar asistencia técnica a las empresas afiliadas para la protección de trabajadores de la salud pública en general.

5.1.7. Capacitar y asesorar a las empresas y trabajadores afiliados en las actividades preventivas establecidas en la presente circular y en las disposiciones generales definidas por las autoridades sanitarias.

5.2. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

5.2.1. Valorar el riesgo de los trabajadores de la institución para adecuar las medidas de protección y minimizar el riesgo de exposición ocupacional.

5.2.2. Establecer las medidas y equipamientos de protección específica para todos aquellos trabajadores que atienden casos sospechosos o confirmados de infección por coronavirus (2019-nCoV), y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención.

5.2.3. Disponer a los trabajadores de los servicios de salud que tengan contacto directo con pacientes con coronavirus (2019-nCoV), de mascarillas de alta eficiencia tipo FFP2 y otros equipos de protección personal.

5.2.4. Adoptar las medidas sanitarias necesarias para limitar la circulación de personal en áreas de atención de pacientes.

5.2.5. Verificar la aplicación estricta de los protocolos de bioseguridad en el manejo de pacientes y

así como los protocolos de descontaminación de áreas y superficies, manejo y eliminación de residuos.

6. ACCIONES EN LOS PUNTOS DE ENTRADA Y PASOS FRONTERIZOS

6.1. Operadores portuarios y aeroportuarios

6.1.1. Capacitar al personal responsable de las operaciones en el punto de entrada sobre las medidas y brindar recomendaciones para la actuación y el manejo del nuevo coronavirus (2019-nCoV).

6.1.2. Mantener actualizado el plan de emergencias y contingencias del punto de entrada.

6.1.3. Activar el plan de emergencia de punto de entrada una vez se identifique un caso en los procedimientos de tamizaje de viajeros, el cual está disponible en el sitio web de coronavirus en www.minsalud.gov.co.

6.1.4. Brindar información permanente a los usuarios del servicio portuario respecto a las medidas de protección en caso de infección respiratoria.

6.1.5. Disponer de los suministros de jabón y toallas de papel o secadores de manos en los baños, a

6.1.6. Mantener las condiciones sanitarias e higiénicas del punto de entrada.

6.2. Prestadores de Servicios de Transporte

6.2.1. Mantener las condiciones sanitarias e higiénicas de los medios de transporte.

6.2.2. Disponer de jabón, toallas o secadores en los baños del medio de transporte.

6.2.3. Brindar a los viajeros y tripulantes de sus servicios las recomendaciones frente a la prevención y protección en salud relacionada con las infecciones respiratorias.

6.2.4. Reportar los eventos de interés en salud pública que sean detectados durante el transporte utilizando el artículo 9 del Reglamento Sanitario Internacional RSI-2005.

6.2.5. Aplicar las medidas de salud pública recomendadas por la autoridad sanitaria en aquellas situaciones ameriten.

6.3. Autoridades responsables en los puntos de entrada

6.3.1. Fomentar la realización y participación activa de los comités de sanidad portuaria.

6.3.2. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por los operadores portuarios o responsables del transporte, según su competencia.

6.4. Entidades territoriales

6.4.1. Brindar las capacitaciones requeridas a los operadores, medios de transportes y demás autoridades en el punto de entrada.

6.4.2. Reportar al Centro Nacional de Enlace (CNE), la información de los casos sospechosos por enfermedad (2019-nCoV).

6.4.3. Brindar las recomendaciones en salud pública con base a las directrices dadas por el Ministerio de Protección Social a través de su página web www.minsalud.gov.co

6.4.4. Realizar las reuniones del comité de sanidad portuaria con el fin de articular las acciones frente

dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el nuevo coronavirus en su página web y

7. ACCIONES PARA LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

7.1. Entidades territoriales

7.1.1. Coordinar las acciones en salud con los consejos departamentales, distritales o municipales y con el riesgo de desastres, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta 40 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

7.1.2. Disponer espacios para coordinación y seguimiento de las acciones en salud con las diferentes entidades como vigilancia en salud pública, comité operativo de emergencias, centros reguladores de urgencias, desastres, prestación de servicios de salud, aseguramiento, promoción y prevención y laboratorio de diagnóstico, entre otros. Para tales efectos, revisar el procedimiento de activación y coordinación de las operaciones de respuesta.

7.1.3. Disponer los recursos para el fortalecimiento de los centros de reserva del sector salud, que apoyen la atención oportuna de la población en riesgo.

7.1.4. Elaborar e implementar los planes de contingencia con los diferentes sectores, que incluyan la evaluación de la afectación y escenarios, organización para la respuesta y grupos funcionales.

7.1.5. Disponer de los equipos de respuesta inmediata en el marco de sus competencias, y fortalecer la bioseguridad y manejo de elementos de protección personal ante casos sospechosos y confirmados.

7.2. Entidades del orden nacional

7.2.1. Participar activamente en los espacios creados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el Gobierno nacional, teniendo en cuenta el interés general alrededor del nuevo coronavirus y las acciones intersectoriales que se requieran para la prevención, control y contención de situaciones de riesgo que afecten la seguridad sanitaria nacional.

7.2.2. Facilitar la difusión y puesta en marcha de las recomendaciones que el Ministerio de Salud y Protección Social emita en cada una de las fases evolutivas de la presente amenaza por el nuevo coronavirus (2019-nCoV).

8. ACCIONES PARA LA COMUNICACIÓN DEL RIESGO

8.1. Entidades territoriales

8.1.1. Revisar de manera periódica la información oficial publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

8.1.2. Comunicar con veracidad y oportunidad a la población en general, al personal de salud y a otros involucrados, los mensajes que permitan orientar acciones sobre prevención, preparación y manejo de la emergencia por la introducción del coronavirus (2019-nCoV).

8.1.3. Promover la capacitación de los comunicadores sociales y periodistas para que contribuyan con la información adecuada y pertinente, en articulación con los consejos departamentales, distritales y municipales de desastres.

8.1. Entidades del orden nacional.

Facilitar a través de los canales de comunicación institucionales, la difusión de los mensajes clave e información pertinentes para la prevención y manejo de las situaciones de riesgo que se presenten frente a una pandemia.

del nuevo coronavirus (2019- nCoV), en concordancia con los lineamientos que al respecto emita e y Protección Social y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de febrero de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social (E),

Iván Darío González Ortiz.

La Directora Instituto Nacional de Salud,

Martha Lucía Ospina Martínez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

